



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JULIO DE 2026

No. 1907

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública, del programa especial para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 2026-2030 3

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía, con número de registro MEO- ESPECIAL-GAM-26-6118BA57 7
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía, con número de registro MEO-SUBCOMITEOBRAS-GAM-26-64518CC 8

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social denominado “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 9

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, a las reglas de operación del programa social “Club de Tareas” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1811, de fecha 03 de marzo del 2026, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículo 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “CLUB DE TAREAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

A personas profesionistas, tituladas o pasantes en pedagogía, psicología con enfoque en educación, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado, con experiencia en la enseñanza en materias de educación primaria y que cumplan con los requisitos para participar en el programa social de conformidad con las reglas de operación y nota aclaratoria.

BASES

METAS DEL PROGRAMA

Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados mediante la implementación de un Club de Tareas en los Faros del Saber y Bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que brinde servicios de acompañamiento académico y/o aprendizajes complementarios a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

Para efectos de esta convocatoria, la Alcaldía Miguel Hidalgo busca a 1 (una) persona beneficiaria facilitadora de servicios, preferentemente mujer, para brindar los servicios del “Club de tareas” en una de las instalaciones que integran la red de Faros del Saber y Bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

No obstante, lo anterior, quienes cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las reglas de operación, la nota aclaratoria y la presente convocatoria, y que no hayan resultado beneficiadas por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social, pasarán a formar parte de una lista de espera.

En caso de baja de alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios por los motivos establecidos en las reglas de operación y nota aclaratoria, ya sea como responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares y/o aprendizajes complementarios, o bien, con funciones de coordinación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera, que cumpla con todos los requisitos y con la documentación completa.

POBLACIÓN OBJETIVO

Personas, preferentemente mujeres, profesionistas, tituladas o pasantes en pedagogía, psicología con enfoque en educación, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado, con experiencia en la enseñanza en materias de educación primaria.

META FINANCIERA

El monto total autorizado para el programa social es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) erogado de la siguiente manera:

Para cada una de las trece personas beneficiarias facilitadoras de servicios responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares y/o aprendizajes complementarios del programa social “Club de Tareas”, serán cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), correspondiente al noveno mes de implementación.

Para la persona beneficiaria facilitadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades y la correcta operación del programa social “Club de Tareas”, serán cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondiente al noveno mes de implementación.

REQUISITOS DE ACCESO

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas o pasantes en pedagogía, psicología con enfoque en educación, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la enseñanza de educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.
2. Acreditar su formación y capacidad pedagógica mediante un documento oficial.
3. Contar con experiencia en el campo educativo, así como en el manejo de metodologías pedagógico-educativas en la asesoría de tareas a estudiantes a nivel de educación primaria.
4. Presentar un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación “José Moran” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Contar con un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía hacia las personas usuarias (población infantil, madres y/o padres de familia y/o personas cuidadoras), sus padres y el personal que labora en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. Residir preferentemente dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo.
7. Tener la disposición para trasladarse a la instalación que le asigne la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. La asignación no será permanente, por lo que se podrá estar dando la asesoría en cualquiera de las 13 instalaciones ya mencionadas.

8. Contar con disposición de horario

9. No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DOCUMENTACIÓN

Personas Facilitadoras de Servicio

1. Solicitud firmada de incorporación al programa social, misma que será proporcionada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
2. Documento oficial que acredite el nivel profesional de la persona solicitante.
3. Curriculum Vitae, resaltando la experiencia profesional en el ámbito educativo.
4. Una Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cédula profesional o pasaporte).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso que no venga en el INE.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)
7. Carta Compromiso firmada, que respalde el perfil solicitado, emitida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro se llevará a cabo mediante modalidad presencial.

- Se realizará el 22 de julio de 2026, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las personas interesadas en registrarse deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en esta sede:

- Subdirección de faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, ubicado en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, mismo que se encuentra en Parque Lira 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

PERSONAS SELECCIONADAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de Internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> el nombre de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y Nota Aclaratoria vigentes.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales ubicadas en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P., 11860, CDMX o al correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P., 11860, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C. P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social lo turnará a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, área que dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente., así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Faros, Bibliotecas y Centros Sociales, o en su defecto por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO